



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión N° 316 – Arequipa  
Teléfono: (054) 242124

### ORDENANZA N° 150 - MDM

Miraflores, 27 de marzo del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha quince de marzo del año 2012 y ratificada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de marzo del año 2012 con el voto unánime de sus miembros.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del precitado cuerpo legal sustituido por el artículo 9° del Decreto Legislativo 981 refiere que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por su parte el artículo 40° de ésta misma ley señala que mediante las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, mediante Ordenanza N° 143-MDM se concede la Amnistía Tributaria y regula la Aplicación del Programa Especial de Incentivos Tributarios a los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 9. del Art.9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2012 con el voto unánime de sus miembros y ratificada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2012, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA Y REGULA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Especial de Incentivos Tributarios a los Contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el mismo que comprende exoneración de parte de la deuda de arbitrios municipales. Podrán acogerse a este Programa los contribuyentes deudores de impuesto predial y arbitrios municipales con obligaciones pendientes de pago, así como los nuevos contribuyentes que a la fecha de encuentren en calidad de omisos o subvaluadores a la obligación tributaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los contribuyentes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
Av. Unión N° 316 – Arequipa  
Teléfono: (054) 242124



Arbitrios Municipales) del ejercicio 2012 al contado, gozarán de los siguientes beneficios:

- La exoneración tres (03) meses de los Arbitrios Municipales por cada ejercicio si se cancela la deuda de impuesto predial al contado.
- La exoneración de dos (02) meses de los Arbitrios Municipales por cada ejercicio a los contribuyentes exonerados y/o inafectos del impuesto predial y que cancelen su deuda de arbitrios"

No serán beneficiados los contribuyentes que han adquirido el predio en el presente ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones y que hayan pagado sus tributos en forma adelantada del ejercicio 2012 (impuesto predial y arbitrios municipales) y estén declarando la totalidad de las construcciones e instalaciones fijas y permanentes existentes en el predio así como el pago de los arbitrios municipales por las áreas y usos que correspondan, participaran en el sorteo de premios de acuerdo al reglamento respectivo

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para acogerse a los Incentivos Tributarios dictados en la presente Ordenanza, los contribuyentes que mantengan procesos contenciosos tributarios con la administración deberán previamente, desistirse de los recursos impugnativos o administrativos como requisito indispensable.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los contribuyentes cuya deuda se encuentre en ejecución coactiva, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, siempre y cuando no tenga proceso de embargo pendiente. Igualmente podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes que se le hubieren emitido Resolución de Determinación u Orden de Pago, siempre y cuando se acojan a un convenio de pago.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Firma]*  
Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
*[Firma]*  
GERMAN TORRES CHAMBI  
ALCALDE

